

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 14 NOVIEMBRE DE 1969

} N° 18.486

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE
Decreto de Gabinete No. 345 de 31 de octubre de 1969, por el cual se autoriza un Crédito Extraordinario.
Decreto de Gabinete No. 346 de 31 de octubre de 1969, por el cual se da una autorización al Organismo Ejecutivo.
Decreto de Gabinete No. 347 de 31 de octubre de 1969, por el cual se declara el 10 de noviembre de 1969, Día Feriado para todo el territorio Nacional.
Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

AUTORIZASE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO DE GABINETE No. 345
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1969)

Por el cual se autoriza un Crédito Extraordinario para reforzar varias partidas en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo Único: Autorízase un Crédito Extraordinario por la suma de B/103,000 (ciento tres mil balboas) para reforzar varias partidas del Sub-Programa 01 - Seguridad Nacional y Mantenimiento del Orden Público, del Programa 05 - Seguridad Nacional en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Presidente Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

NANDER PITY VELASQUEZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud, Encargado,

EDILBERTO MORALES

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

ROMULO ESCOBAR B.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

DASE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

DECRETO DE GABINETE No. 346
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1969)

Por el cual se da una autorización al
Organismo Ejecutivo

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Organismo Ejecutivo a contratar un crédito para la adquisición de equipo y maquinaria hasta por la suma de cinco millones quinientos mil dólares (B/5,500,000.00) de los Estados Unidos de América.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono: 22-2612

OFICINA:	TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50	Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrata)	(Relleño de Barrata)
Teléfono: 22-5271	Apartado Nº 2448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Miembros: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

rica, a un plazo no menor de cinco (5) años y a un interés hasta ocho (8%) por ciento anual

Artículo Segundo: Autorízase la compra directa de equipo y maquinaria a la casa que ofrezca el crédito

Artículo Tercero: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para firmar a nombre de la Nación los documentos que sean necesarios

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
CORONEL JOSE M. PINILLA F.
El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud, Encargado,
EDILBERTO MORALES

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR B

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

DECLARASE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1969, DIA FERIADO PARA TODO EL TERRITORIO NACIONAL

DECRETO DE GABINETE No. 347
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1969)

Por el cual se declara el 10 de noviembre de 1969, Día Feriado para todo el territorio Nacional.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el 10 de Noviembre de 1821 en la Heroica Villa de Los Santos, se inició el proceso de Emancipación del Istmo del Dominio Español;

Que en esa fecha, igualmente, se define la personalidad del hombre nacional panameño que al tomar conciencia de sí mismo, como se expresa en el Acta del 10 de noviembre de 1821, sublima la patria con vocación del culto a la libertad individual;

Que este 10 de noviembre de 1969 la Heroica Villa de Los Santos cumple sus 400o. Aniversario de Fundación;

DECRETA:

Artículo Unico: Declárase el 10 de noviembre de 1969, Día Feriado para todo el territorio Nacional y se ordena el cierre de las escuelas y Oficinas Públicas.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
CORONEL JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
NANDER A. PITTY V.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias
FERNANDO MANFREDO
El Ministro de Salud,
Encargado,
EDILBERTO MORALES

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR B.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto al público,

HAZE SABER:

Que se ha señalado el jueves cuatro (4) de diciembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la licitación en la autorización judicial solicitada por Alejandro Romero González, para gravar y enajenar un bien perteneciente al menor Luis Oscar Romero Montilla, que se describe así:

DIECISIETE (17) hectáreas de la finca número 7.227, inscrita al folio 560 del tomo 714, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, pertenecientes al menor Luis Oscar Romero Montilla.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de cin-

co mil quinientos cincuenta y seis balboas (B/5,565.00), siendo posturas admisibles las que cubran esa cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 13 de Noviembre de 1969.-

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
FELIX A. MORALES

L. 277677
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del Presente, al público.-

HAZE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por AUTOREAL, S.A., contra MARCELINO FRANCOISE, se ha señalado el día primero (1o.) de Diciembre del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien, de propiedad del demandado, que se describe así:-

"UN AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN, COLOR VERDE, LA CARROCERIA PRESENTA RAYADURAS, GOLPES en el Guardafango izquierdo, guardafango izquierdo delantero sin pintura, las luces no funcionan, la batería está dañada, el motor está en buenas condiciones, llantas de repuesto fijas, una llanta buena, los frenos están buenos, bola de suspensión dañada, cojines rotos, vidrios buenos, Según, con Motor No. 7981627".

Servirá de base para el remate la suma de Quinientos Balboas (B/500.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate señalada.

Se advierte al público que si el día indicado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259. En todo remate el postor deberá para que sus posturas sean admisibles consignar el 5% del avalúo dado al bien exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciando una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.-

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

JUVENAL RODRIGUEZ B.

L. 274931
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Juvenal Rodríguez Brandao, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al Público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial propuesto por MOTORES COLPAN, S.A., contra GUILLERMO RODOLFO VALDES, se ha señalado el día veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el siguiente bien, de propiedad del demandado:

"Vehículo marca Ford, modelo Fairlane XL, del año 1967, con Motor No. 7A40C-104467".

Servirá de base para el remate la suma de MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/1,200.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor, es menester consignar, previamente, en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público, que si el día señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito."

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate, al mejor postor.

Panamá, treinta (30) de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. (1969).

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
JUVENAL RODRIGUEZ B.

L. 272553
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Juvenal Rodríguez Brandao, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al Público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial propuesto por MOTORES COLPAN, S.A., contra ESTEBANA R. DE FLORES, se ha señalado el día 25 de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el siguiente bien, de propiedad de la demandada:

"Automóvil Marca Ford, Modelo Consul Corsair, del año 1964, con Motor No. 121E12138".

Servirá de base para el remate, la suma de SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/75.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor, es menester consignar, previamente, en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público, que si el día señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las horas ya señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al

bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito."

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate, al mejor postor.

Panamá, 30 de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

El Secretario

JUVENAL RODRIGUEZ B.

L. 272554
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del Presente, al Público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de--OCTAVIO GARRIDO DIAZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.- Panamá, once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.-

VISTOS:-

..... el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierto el juicio de sucesión intestada de OCTAVIO GARRIDO DIAZ, desde el día 16 de Septiembre de 1969, fecha en que ocurrió su defunción; que es heredero, sin perjuicios de terceros, el señor MANUEL OCTAVIO GARRIDO SAMUDIO, en su condición de hijo del de cujus; Ordena: que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley, para su legal publicación".

Notifíquese y Cópiese,

El Juez,-- (fdo) Alfonso Abrego Reyes,-- (fdo) Juvenal Rodríguez B.-- Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se entregaron al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de Abril de 1969.

El Juez,

ALFONSO ABREGO REYES,

El Secretario,

Juvenal Rodríguez B.

L. 274646
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8.

El Juez Primero Municipal del Distrito de Barú, por medio del presente edicto,

E M P L A Z A :

A EFRAIN PINEDA, cuyas generales se desconocen por ser reo ausente así como también su paradero actual se desconoce, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra por el delito de rapto en daño de Mayra Cortez Marín y en el cual en lo pertinente dice:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU.- Ramo de lo Penal.- AUTO No. 18 - PUERTO ARMUE-

LLES, cuatro -4- de julio de mil novecientos sesenta y nueve (1969).--

VISTOS:.....

....En virtud de las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a EFRAIN PINEDA, cuyas generales se desconocen, por infractor de disposiciones contenidas en el Título XI, Capítulo II, Libro del Código Penal o sea por el delito de rapto.-- El procesado debe proveer los medios de su defensa y como se observa que es ausente se dispone la publicación del presente auto por una vez en la Gaceta Oficial si vencido el plazo que se señale no compareciere se fijará fecha para audiencia y será juzgado en ausencia.-- DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial y 2345 del Mismo Código, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.-- COPIESE, NOTIFIQUESE Y CONSULTESE.-- (fdo) Lorenzo Miranda C. Juez 1o. Municipal-- (fdo) F. Hernández, Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado EFRAIN PINEDA, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se solicita a las autoridades del orden policivo y judicial para que procedan a su captura.

Para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal hoy primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial y reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez Primero Municipal, LORENZO MIRANDA C.
El Secretario, Franklin Hernández

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2.

El Juez Segundo Municipal del distrito de David por medio del presente Edicto cita y emplaza a LUIS ALFONSO PARODI RAMOS, varón, ecuatoriano, de 46 años de edad, natural de Guayaquil, nacido el 20 de abril de 1922, comerciante, soltero, con pasaporte de la República de El Ecuador distinguido con el número 26179, hijo de Luis Parodi y María Ramos, cursó estudios secundarios, con tarjeta de turismo de nuestro país número 22357 C., procesado por el delito de ESTAFA en perjuicio del FIRST NATIONAL CITY BANK, SUCURSAL DE DAVID, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse de la Sentencia condenatoria dictada en su contra, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se haga presente en dicha notificación.

La parte resolutive de la mencionada Sentencia, dictada por este Tribunal es del tenor siguiente:--

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO EN DAVID.- SENTENCIA PENAL DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO.- 3, DAVID, Once -11- de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve -1969--

VISTOS:.....

Por lo expuesto el Juez Segundo Municipal de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a LUIS ALFONSO PARODI RAMOS, varón, ecuatoriano, de 46 años de edad, natural de Guayaquil, nacido el 20 de Abril de 1922, comerciante, soltero, con pasaporte de la República de El Ecuador, distinguido con el número 26179, hijo de Luis Parodi y María Ramos, cursó estudios secundarios hasta el tercer año, con tarjeta de turismo de nuestro país número 22357 C, a sufrir en el establecimiento penitenciario que designe el Organó Ejecutivo, la pena de CUARENTA -4- DIAS DE RECLUSION, DIEZ BALSOAS (B/10.00) de multa y al pago de los gastos que ha ocasionado el proceso, co-

mo autor del delito de Estafa en perjuicio del First National City Bank, Sucursal de David, hecho ocurrido el día 22 de Septiembre de 1967.

Como se ignora el paradero del condenado, se dispone emplazarlo por medio de edicto para que dentro del término legal comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de esta sentencia.

DERECHO:-- Artículos 61 y 360 del Código Penal, 2153, 2345, 2349 y demás relacionados del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CONSULTESE.- EL JUEZ (fdo). M. Esquivel S.- Manuel Esquivel S.- (fdo) G. M. I. de Serrano.- Gregoria M. I. de Serrano, Secretaria.-

Se advierte al emplazado LUIS ALFONSO PARODI RAMOS, que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, el trámite continuará como reo presente.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo PARODI RAMOS, y se invita a los particulares a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de PARODI RAMOS, en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado LUIS ALFONSO PARODI RAMOS de la Sentencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete -17- de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve -1969- y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado por una vez en ese Organó, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, por medio del cual se subrogan el artículo 2345 del Código Judicial y el 2o. de la Ley 25 de 1962, reformatorio de la Ley 1a. de 1959.

El Juez Segundo Municipal de David,
MANUEL ESQUIVEL S.
La Secretaria,
Gregoria M. I. de Serrano

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

La Juez Segundo Municipal de David, de primera categoría, por medio del presente edicto EMPLAZA a JOSE MODESTO MIRANDA GAITAN, de generales conocidas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente ante este tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de Lesiones por Imprudencia en perjuicio de Alba Rosa Matos y otros, y a estar a derecho en el juicio.

Las partes resolutive de las resoluciones dictadas por el tribunal son del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID.- AUTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA No. 26.- DAVID, treinta y uno -31- de marzo de mil novecientos sesenta y seis -1966--

VISTOS:.....

Por lo expuesto y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, La Juez Segundo Municipal de David, de primera categoría, y de acuerdo con el criterio del agente del Ministerio Público, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO a JOSE MODESTO MIRANDA GAITAN, varón, panameño, de veintisiete años de edad, casado, oficinista, natural de Bocas del Toro y vecino de esta Ciudad, en calle C. Sur Este, casa No. 5041, portador de la cédula de identidad personal número 1-21-759, hijo de Oscar de la Rosa Miranda y Dilia Gaitán, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones por imprudencia, El juicio queda abierto a prueba por cinco días. Al notificarse esta resolución al procesado excítase para que provea los medios para defenderse. Derecho:-- Libro II, Título XII, Capítulo II, del Código Penal, en relación con el artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. La Juez, (fdo.) M. A. F. de Aguilera, (fdo.) M. Esquivel S. Secretario "

Esta notificación fue ordenada mediante la siguiente providencia:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, / DAVID, veintisiete -27- de mayo de mil novecientos sesenta y seis -1966-

En vista de que el procesado JOSE MODESTO MIRANDA GAITAN no ha podido ser localizado y se desconoce su paradero actual, se estima procedente notificarle el auto No. 28, de 31 de marzo de 1966, de fojas 38, 39, 4 y 41, dictado en su contra conforme lo disponen los artículos 2338 y demás relacionados del Código Judicial, NOTIFIQUESE. La Juez (fdo.) Mirtza A. F. de Aguilera, (fdo.) M. Esquivel S. Secretario".

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado MIRANDA GAITAN se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy treinta -30- de mayo de mil novecientos sesenta y seis -1966-.

La Juez;

MIRTZA A. F. DE AGUILERA

EL Secretario;

MANUEL ESQUIVEL S.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

La Juez Segundo Municipal de David, de primera categoría, por medio del presente edicto EMPLAZA a LUIS MARIA ALMENGOR, de generales conocidas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente ante este tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de Lesiones por imprudencia en perjuicio de Martín Aratz y a estar a derecho en el juicio.

Las partes resolutorias de las resoluciones dictadas por el Tribunal son del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, AUTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA No. 15, DAVID, primero (1o.) de febrero de mil novecientos sesenta y seis -1966-

VISTOS:-

En consecuencia, la Juez Segundo Municipal de David, de primera categoría, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE JUICIO CRIMINAL contra LUIS MARIA ALMENGOR, varón, panameño, soltero, de veintinueve años de edad, natural y vecino de Las Lomas, de este Distrito, portador de la cédula de identidad personal número 4-62-232, hijo de Juan Vega y Gregoria Almengor, infractor de el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal titulado: De las Lesiones Personales. Se tiene como defensor del del procesado al Licenciado Rodrigo Anguizola Sagel. El juicio queda abierto a pruebas por cinco días. DERECHO:- Artículos 2147 y demás relacionados del Código Judicial, Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal. COPIESE Y NOTIFIQUESE. La Juez (fdo.) Mirtza A. F. de Aguilera, (fdo.) M. Esquivel S. Secretario".

Esta notificación fue ordenada mediante la siguiente providencia:-

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, DAVID, veintisiete -27- de mayo de mil novecientos sesenta y seis -1966-

En vista de que el procesado LUIS MARIA ALMENGOR no ha podido ser localizado y se desconoce su paradero actual, se estima procedente notificarle el auto No. 15,

de primero de febrero de 1966, de fojas 54, 55 y 56, dictado en su contra conforme lo disponen los artículos 2338 y demás relacionados del Código Judicial, NOTIFIQUESE. La Juez (fdo.) Mirtza A. F. de Aguilera, (fdo.) Manuel Esquivel S. Secretario.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado ALMENGOR se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy treinta -30- de mayo de mil novecientos sesenta y seis -1966-

La Juez:

MIRTZA A. F. DE AGUILERA

El Secretario:

MANUEL ESQUIVEL S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Segundo Municipal del distrito de David, por medio del presente edicto EMPLAZA a ROLANDO PRETTO VILLALAZ, de generales conocidas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente ante este Juzgado a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de Estafa en perjuicio de RUBEN DARIO GUILLEN GUARDIA, y a estar a derecho en el juicio.

La parte resolutoria del mencionado auto, dictado por este Tribunal, es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, AUTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA No. 87, DAVID, siete -7- de agosto de mil novecientos sesenta y nueve -1969-

VISTOS:- El señor RUBEN DARIO GUILLEN GUARDIA compareció al despacho de la Personería Municipal del Distrito, el día veinticuatro -24- de junio de mil novecientos sesenta y ocho -1968- y denunció al señor ROLANDO PRETTO por el delito de Estafa cometido en detrimento de su patrimonio, hecho ocurrido en esta ciudad de David, en los meses de abril y mayo de 1968.

.....

Por lo expuesto el Juez Segundo Municipal de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público que actúa en esta instancia, DECLARA que hay lugar a seguimiento de causa contra ROLANDO PRETTO VILLALAZ, varón, panameño, blanco, de 27 años de edad, divorciado, comerciante, con cédula de identidad personal número 3-40-380, con antigua residencia en Calle 10a, Avenida Roosevelt, Casa No. 1080, de la ciudad de Colón, natural de esa ciudad de Colón, nació el dos -2- de diciembre de 1941, hijo de David Pretto y Ligia Villalaz, graduado de escuela secundaria, como presunto infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III del Código Penal, titulado "De la estafa y otros fraudes", en perjuicio de RUBEN DARIO GUILLEN GUARDIA, y DECRETA su detención preventiva.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Como en los autos hay constancia que el enjuiciado no tiene domicilio conocido actualmente, se ordena emplazarlo por Edicto, de acuerdo con los artículos 2338, 2339 y siguientes del Código Judicial.

El juicio queda abierto a pruebas por cinco -5- días

para aducirlas, las que serán practicadas el día de la audiencia, que oportunamente será fijada.

DERECHO:— Artículos 2147 y demás relacionados del Código Judicial; Libro II, Título XII, Capítulo III del Código Penal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez (fdo.) Manuel Esquivel S. (fdo.) Gregoria M. I. de Serrano, Secretaria.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediera y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebelía.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Pretto Villalaz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se solicita a las autoridades del orden policivo y judicial para que procedan a su captura.

Para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia auténtica se envía al Director General de la Gaceta Oficial, para su publicación de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de mil novecientos sesenta y nueve —1969—

El Juez:

MANUEL ESQUIVEL S.

La Secretaría:

GREGORIA M. I. DE SERRANO.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El Juez Primero Municipal del Distrito de Barú, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A JOSE MANUEL QUINTERO, varón, panameño, como de 27 años de edad, de color moreno, pelorizado, gordito como de un metro sesenta y cinco centímetros de estatura, tiene dentadura postiza con dos dientes de oro, hijo de Manuela Saucedo, se desconoce el número de la cédula de identidad personal, así como también su paradero actual, para que dentro de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra por el delito de Rapto en daño de Griselda Lizandro y el cual en lo pertinente dice:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, Ramo de lo Penal.— AUTO No. 39.— PUERTO ARMUELLES, veinte (20) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968).

VISTOS:—

En virtud de las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA JOSE MANUEL QUINTERO, varón, panameño, como de 27 años de edad, hijo de Manuela Saucedo, de color moreno, pelo rizado, gordito como de un metro, sesenta y cinco centímetros de estatura, de dentadura postiza y dos dientes de oro, cuyo paradero actual se desconoce, por infractor de disposiciones contenidas en el Título XI, Capítulo II, Libro II del Código Penal. Como el procesado es ausente se le nombra para que lo defienda al señor Ricardo Efraín Ortega y se le emplaza para que comparezca al tribunal dentro del término de treinta días después de la publicación del edicto correspondiente en la Gaceta Oficial, para que haga valer sus derechos en el juicio, si no lo hiciera esto se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

DERECHO: Artículo 2147 y 2340 del C. Judicial. **COPIESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE:** (fdo.) Lorenzo Miranda C. Juez 1º. Municipal. (fdo.) Franklin Hernández Secretario Ad-Int.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado JOSE MANUEL QUINTERO, so pena de ser juzgados como incubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo de las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial y se solicitan a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura.

Para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoyveintisiete (27) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial en Panamá para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano del Estado. El Juez 1º. Municipal de Barú:

LORENZO MIRANDA C.

El Secretario:

FRANKLIN HERNANDEZ

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34

El Juez Municipal del Distrito de Barú, por medio del presente,

CITA Y EMPLAZA:

A ANGEL MITRE PITY, varón, panameño, agricultor, de 37 años de edad, Agente vendedor, natural del Distrito de Alanje, hijo de Dorotea Mitre y Pío Pity, con residencia desconocida, portador de la Cédula de identidad personal número 4-32-83, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presente a este Tribunal para notificarse personalmente del auto encausatorio que en su contra se ha dictado y que en su parte resolutive dice:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ.— RAMO DE LO PENAL.— AUTO No. 1025.— PUERTO ARMUELLES, veintidós (22) de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965). **VISTOS:—**

En virtud de las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ANGEL MITRE PITY, panameño, agricultor, de 37 años de edad, Agente Vendedor, natural de Alanje, hijo de Dorotea Mitre y Pío Pity, con residencia desconocida actualmente y portador de la cédula de identidad personal número: 4-32-83, por infractor de disposiciones contenidas en el Título VII, Capítulo I del Libro II del Código Penal o sea por el delito de falso denuncia. Para la celebración de la vista oral de la causa se fija el día 22 de abril próximo a las dos de la tarde; para que aduzcan las partes pruebas se da un término de cinco días hábiles.— El reo o procesado procurará los medios de su defensa y como se observa que es ausente se ordene la publicación de este auto en la Gaceta Oficial como lo dispone la Ley.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. (Fdo.) Lorenzo Miranda C. Juez Municipal. (Fdo.) Berta E. de Quintero Secretaria.

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebelía.

Se excita a las autoridades del orden Judicial y Político el deber en que están de denunciar si lo saben el paradero del enjuiciado, salvo en los casos prescritos en el artículo 2008 del Código Judicial.

Para notificar al encausado y las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente edicto en la Secretaría de este Tribunal y como del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas, siendo las nueve de la mañana de hoy veinte (20) de abril de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

El Juez:

LORENZO MIRANDA C.

La Secretaría:

BERTA E. DE QUINTERO.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Sucrio, Personero Municipal del Distrito de Atanje, por medio del presente EDICTO, cita, llama y emplaza:

A ANTONIO SANTOS o SANTOS ANTONIO RODRIGUEZ, de generales desconocidas y cuyo paradero se desconoce, para que en el término de (10) días a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a rendir Declaración indagatoria, en sumarias que contra él se adelantan, por el delito de "Tentativa de Violación Carnal", en daño de la menor DALIS MARLENIS FLORES, con la advertencia de que si no se presenta se tomará su ausencia como indicio grave en su contra, y se tramitará el juicio sin su concurso.

Así mismo se excita a todos los habitantes de la República inclusive las Autoridades, para que manifiesten el paradero de Antonio Santos o Santos Antonio Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores si por saberlo lo denunciaren oportunamente, a no ser por las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija este EDICTO en lugar público de la Secretaría de esta Personería a los 24 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho; copia de éste se remitirá para su publicación 5 veces consecutivas al Director de la Gaceta Oficial.

Atanje, 24 de julio de 1968.

El Personero:

ELOY PINTO M.

El Secretario:

GUSTAVO E. CASTILLO G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A ALEXIS GONZALEZ, varón, panameño, soltero, de 19 años de edad, estudiante, hijo de Maritza González, natural de Colón y residente en Boquete y a ALCIDES o ALCIBIADES HERNANDEZ, cuyas generales y paradero se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de Actos de Terrorismo, y a estar a derecho en el juicio. La parte resolutive del auto respectivo, dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- Auto No. 107.- David, diecinueve (19) de agosto de mil novecientos sesenta y nueve (1969)

VISTOS: -

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALEXIS GONZALEZ, varón, panameño, soltero, de 19 años de edad, estudiante, hijo de Maritza González, natural de Colón y residente en Boquete; JUAN ANTONIO MORALES, varón panameño, soltero, de 20 años de edad, estudiante, natural de esta ciudad, hijo de Benedita Gómez y Pastor Morales, y un tal ALCIDES o ALCIBIADES HERNANDEZ, cuyas generales y paradero se desconocen, por infractores de las normas contenidas en la Ley 5a. de 29 de octubre de 1946.

Como los indagados Alexis González, y Juan Antonio Morales son menores de 21 años pero mayores de 16, se les nombra Curador Ad-litem para que los asista y atienda en todas las diligencias que se entiendan con ellos, a Alexis González el defensor de Oficio Lic. Rodrigo Angulo Sagal, y a Juan Antonio Morales se le nombra Curador al Lic. Gonzalo Rodríguez Márquez.

En cuanto a Alcides o Alcibiades Hernández, según se supone que sea menor de edad, también se le nombra Curador Ad-litem al defensor de Oficio.

Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Se señala el día primero (1) de septiembre próximo a las diez (10) de la mañana, para iniciar la vista oral en esta causa.

Como Alexis González se encuentra prófugo de la justicia emplécese. De igual manera que a Alcides o Alcibiades Hernández, cuyo paradero se desconoce.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese: (fdo.) Rubén A. de la Guardia P., Juez Tercero del Circuito. José L. Castillo A., Secretario.

Se le advierte a los encausados que si no comparecen dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza cuando ésta procediera, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los encausados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a los procesados, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su correspondiente publicación, hoy veinte (20) de agosto de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

El Juez Tercero del Circuito:

RUBEN A. DE LA GUARDIA P.

JOSE L. CASTILLO A.

El Secretario:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El sucrio Juez Primero Municipal del Distrito de David, por medio de este edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A CIPRIANO EMILIO CASTILLO, cuyo paradero actual se desconoce y de generales se conocen, para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ley 25 de 1962, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la Sentencia dictada en su contra por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VI, Libro II, del Código Penal, o sea por Abuso de Autoridad e Infracciones de los Deberes como Funcionarios Públicos.

La Sentencia en su parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, David, marzo veinticinco (25) de mil novecientos sesenta y cinco (1965) Sentencia Penal No. 4.

VISTOS: -

Por las razones expuestas al suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a CIPRIANO EMILIO CASTILLO, varón, de 21 años de edad, soltero, natural de Chiriquí, con residencia en esta ciudad, Guardia Nacional, número 2179, con cédula número 7-44-757, hijo de Fernando Villarreal y Carmen Castillo, estuvo hasta el primer año de secundaria, no tiene mujer, ni hijos, a la pena de TREINTA DIAS, de prisión y al pago de los gastos procesales. Como el juicio se ha fallado luego de haber declarado al reo en rebeldía, notifíquese esta sentencia conforme el artículo 2345, 2349 y 2353, del C. Judicial y 2a y 164 del Código Penal. Cópiese, notifíquese y archívese. (fdo.) R. A. de la Guardia P. Juez Municipal. (fdo.) P. I. Sánchez A. Secretario.

Se le advierte a todos los habitantes de la República que están en la obligación de denunciar el paradero del procesado so pena de ser juzgados por encubridores del mismo delito, salvo en las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Y para que sirva de formal notificación al encausado se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría hoy siete (7) de junio de mil novecientos sesenta y seis (1966), a las nueve (9) de la mañana.

Remítase copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez:

RUBEN A. DE LA GUARDIA P.

EDISA N. DE TRISTAN.